



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 18 de Junio del 2018.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0046/18

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION** 

DE CUARTO PARA BAÑO PARA

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COLONIA

DANTE Y COLONIA EL CERRITO.

LOCALIDAD: HUEYAPAN DE OCAMPO.

NO. DE OBRA: 2018300730046.

IMPORTE: \$ 757,900.62 I.V.A. %: \$ 121,264.10 TOTAL: \$ 879,164.72 ANTICIPO (30%): \$ 263,749.42.

CONTRATISTA: C. ANTONINO TON TOTO.

COLONIA CENTRO, CATEMACO, VER., C.P. 958

FONDO O PROGRAMA AL QUE

**PERTENECE**: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 20 DE JUNIO DEL 2018.

FECHA DE TERMINO: 19 DE AGOSTO DEL 20

**SEFIPLAN: 0005560** 

LINEYAPAN DE DEAMP

2018 - 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Profra. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora C. Antonino Ton Toto (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Charles del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Desarrollo Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de Since Para el ejercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. ADJ/REST/0046/18; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 11 de Junio del 2018 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 15 de Junio del 2018, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte

integrante del mismo.



Tierra de pr

2018 2021 OBRAS PUBLICAS HIEVAPAN DE LICAMPOL DESE

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

1 ug. 1 uc 10

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95855

Tels: (294) 945.03.63

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este

### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la processionado de de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo, derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Ignacio de la Llave No. 10, Colonia Centro, Catemaco. Ver., C.P. 95870 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 6 Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a Dev Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas 🚉 🛍 📆 en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran en contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificación de la consistencia della consistencia della della della consistencia della particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- TESORERIA F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fantesconsiderar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

		<u> </u>	
1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	TOTA6205103QA	
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	G3212065102	
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0005560	2018 20 BURARS
		Access to the second se	HAMATAN DE RET

## **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentà <del>mexican</del>os, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y à H. AYUNTAMESPONDER en lo que corresponda por su incumplimiento.

> ₃B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con 🖄 nálisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

SINDICO

CONSTITUCIONAL

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Organica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecucion y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse a contenido de las siguientes:

HUEYAPAN DE OCAMPO

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Cuarto para Baño para Mejoramiento de Vivienda Colonia Dante y Colonia El Cerrito en la localidad de Hueyapan de Ocampo y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$757,900.62 (setecientos cincuenta y siete mil novecientos pesos 62/100 M.N.) más \$ 121,264 de terento regintary mil doscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agreçado, lo que da un total de \$ 879,164.72 (ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convento adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 325 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio

H. AYUNTANIENTO dión que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

CONSTITUCIONAL

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente cincompleta, dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho

2018 2021 OBRAS FUBLICAS HUEVAPAN DE SCAMPO, VER.

CONSTITUCIONAL

2018 - 2021 SIMDICO

Pág. 3 de 13

PRESIDENSIA

plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar suitablia de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar suitablia de costos en importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de aide de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base parte de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base parte de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base parte de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base parte de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del atras de contrato de contr presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevales momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituingen paretura de la proposicione de la proposicio variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes en el que se presentación y el último día del mes el que se presentación y el último día del mes el que se presentación y el último día del mes el que se presentación y el último día del mes el que se presentación y el del mes el importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en estados contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste:
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción de los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá delerminarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este casa connectos contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su proporción durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean comedidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la flaccio

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente.

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calculados en conjunto HAYMTAMENEO contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones CONSTITUCIONES distintas o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o unizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

> 2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEVAPAN DE OCAD**EPO**, **Ved**

2018 - 2021

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrata el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interes que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista per capacidade ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 61 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 20 del mes de *Junio* del 2018 y a concluirlas el día 19 del mes de *Agosto* del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente de iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnica de manente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en inicial relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptador de cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizada de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra utilizarla cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

TUCIONA - ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgara un anticipo por el 30% precinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 263,749,42 (doscientos esenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 42/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos

2018 - 2021

njeyapan de Ocampo, ver

2013 2021 OBRAS PUBLICAS NUCYAPAN DE OCUMPO, VER

Pág. 5 de 13

en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maguinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes\* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince díasto naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los terminos Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la lacionado en lacionado en la lacionado en la lacionado en la lacionado en lacionado en la lacionado en lacio entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado 🞾 formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entregada, garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la bola de la

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante con al por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de Ja-Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución antique para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado de tre de los des posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, del vando los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos 🕅 🕮 🕬 conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de professa para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado de crédito fiscal. días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a dispesición de "El H. Ayuntamiento". HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importes de asses contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco. al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Nì﹑las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se considerat မော်ကိုစုံ

H. AYUNTA religion de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamaciones.

H. AYUNTA religio o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las esturaciones CONSTITUCIONA la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya fectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple

# 1 1 1 1 1 C O N DE CCAMPO, VER

2021 obras publicas HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.



transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

**DECIMA.-** SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime per un esta la obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados convellas delimpo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia de garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de, cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "ENA". Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta de la propuesta del concurso, en concordancia con estreta del concurso de la propuesta del concurso del con Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veraciuz de Vonacios de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá se mada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las doras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectes ultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados controlas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrate de la contra correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% de por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su representa de la obra, para solventa adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

H. AYINTO Gregore caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se CONSTITUE fiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la eláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicionario de espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

2018 2028 OBBAS PUBLICACI NUSTAPAP DE OGMINICAE

Pág. 7 de 13

2013 - 2021 S I N D I C O HUEYAPAH DE OCAMPO, VER

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Institución Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratis a" de entrario en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto se accordigatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fixera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecueñola de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez la ejecución de la obra. Pública y Sortígio

H. AVINTA de Como ridad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios CONSTITURE BADIONADOS con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incumo en mora durante el

2018 2021 OBRAS PUBLICAS COMPAN O COMPA, VSPÁG. 8 de 13

2018 - 2021 S I N D I C O

tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contratoro cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de motos ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y peridicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a tercelos en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monte total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y periodos causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga de echo a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato-y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampaia este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los terminos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a la convento ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el calcular recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión. 💪
- HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en da per terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la toma que las convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron H. AYUNTA METONTE de los trabajos de los traba

> anto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se reflerenciós incisos anteriores, e procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 🛂 de Olfras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o

> > 2018 2021 OBRAS PUBLICAS SUSTAPER OF SCAMPO, VER. Pág. 9 de 13



de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H.s Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin per lurcio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspende temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la contra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastes no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

SINDICO

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratiga" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión. 2018 - 2021

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales AYUNTA conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de CONSTITUCHISMO Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la ಕ್ರಾಂಡ್ ಕ್ರಾರ್ಡ ಕ್ರಾಂಡ್ ಕ್ರಾರ್ಡ ಕ್ರಾಂಡ್ ಕ್ರಾರ್ಡ ಕ್ರಾಂಡ್ ಕ್ರಾರ್ಡ ಕ್ರಾ

🎎 que este dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la 🎏 🛱 en que reciba la infotificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo [El H. Ayuntamiento" que dictar

> 2018 2021 OBRAS PUBLICAS NUEVAREN DE OCEMPO, VER. ) Pág. 10 de 13

resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

# SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el aliras puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la auto Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fia la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas ha satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información ación de la información que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista". HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las oப்பூர் del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no <del>liquidad</del>os, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los H. AYUNTA la de la rescisión. En dicho finiquito de los CONSTITUCIPEVEI se le sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentrem atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal

> 2018 2021 OBRAS PUBLICAS enevapan de ocampo, ver.

2018 - 2021

correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que, debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto To mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de 🖽 🖽 Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa tasticampo, VER modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los tratagos se como la calidad de la obra y cuando los tratagos se como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad de la obra y cuando los tratagos de como la calidad del calidad de como la calidad de como la calidad del calidad del calidad del calidad de como la calidad del no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evalய் இழ்ற இலுவ para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la cultar que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple coñ lo senal ado en provecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reinterrativamentos pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el carato anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivemente plas cantidades a disposición de la dependencia o entidad. disposición de la dependencia o entidad.

2018 - 2621

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de j Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la H. AYUNTA autografien para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra"

CONSTITUCIONAL VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y 😥 misos due demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y

2018 - 2021

Sindico

2018 2027 obras publicas huevapah de glanpo, ver

H WAMMAR

Pág. 12 de 13

número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 18 de Junio del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.

